



COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 242, DE 2022, QUE APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PARA ACCEDER A ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS, CONVOCATORIA 2022

EXENTA N° 375 03-03-2022

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución N° 2, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", en relación al mecanismo de asignación de recursos que indica; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 242, que aprueba bases; y en la Resolución Exenta N° 332, de 2022, que complementa Resolución Exenta N° 242; ambas de 2022 y de esta Subsecretaría, dictadas en el marco de la convocatoria para acceder a actividades formativas y de asistencia técnica en el marco del Programa de apoyo a organizaciones culturales colaboradoras, convocatoria 2022.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 9 establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Glosa N° 17, asignación 138, ítem 03, subtítulo 24 del Programa 01, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para el "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", destinado a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que, en virtud de la glosa ya individualizada, dicha asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 2 de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

Que en el referido acto administrativo se establece como uno de los componentes del Programa, actividades formativas y de asistencia técnica, el cual tiene por objetivo, la realización de cursos, charlas, talleres de capacitación, bancos de proyectos, laboratorios, incubadoras, seminarios y/o

encuentros cuyo objetivo es formar y capacitar a organizaciones que realizan intermediación cultural para mejorar las capacidades de gestión de sus equipos y propiciar el trabajo en red, para aumentar las capacidades de sostenibilidad.

Que, en consideración a lo anterior se elaboraron las respectivas bases de Convocatoria 2022 para la acceder a Actividades Formativas y de Asistencia Técnica, en el marco del "Programa de Apoyo de Organizaciones Culturales Colaboradoras", lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta Nº 242, de 2022, de esta Subsecretaría, posteriormente complementadas por la Resolución Exenta Nº 332, de 2022

Que con posterioridad y de acuerdo a lo informado por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, se constató que no se habrían incluido en las bases algunos aspectos relevantes relativos a la figura de representante de las organizaciones que postularán, así como también se constató que no se incorporó el recuadro que indica los cupos de organizaciones por macrozonas, para cada una de las actividades objeto de la convocatoria.

Que, en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen Nº 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3º de la Ley Nº 18.575.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTÁSE

la Resolución Exenta Nº 242 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprueba bases de convocatoria para acceder a Actividades Formativas y de Asistencia Técnica, en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, convocatoria 2022, en el sentido que se indica, quedando inalterada en sus demás partes:

- Incorpórense los siguientes párrafos en el punto "Aspectos importantes que debes considerar":

- *"En el caso del Encuentro Nacional de Organizaciones Culturales Intermediadoras sólo podrán designar a una persona como representante y otra en reemplazo de ésta".*
- *"Debido al carácter de las actividades formativas, que apuntan a generar cambios y mejoras en las organizaciones, se espera que quienes asistan en representación de tu organización se encuentren en capacidad de tomar decisiones respecto a su funcionamiento".*
- *"Cada organización deberá al momento de inscribirla, designar a los integrantes de su equipo de trabajo que participarán en las actividades en calidad de representantes"*

- Incorpórese el siguiente cuadro:

Cupos de Organizaciones por macrozonas			
Región	Consultorías para el diseño y/o mejora de planes de gestión de Organizaciones Culturales Intermediadoras (por cada persona jurídica participante podrán participar en la consultoría máximo 6 personas naturales)	Mentorías para el diseño de planes de desarrollo de públicos de Organizaciones Culturales Intermediadoras (por cada persona jurídica participante, podrán participar en la mentoría máximo 6 personas naturales)	Encuentro Nacional de Organizaciones Culturales Intermediadoras (por cada persona jurídica participante, podrán participar en el encuentro máximo 1 persona natural)
Arica y Parinacota	6	5	3
Tarapacá			3
Antofagasta			3
Atacama			3

Coquimbo			3
Valparaíso	4	2	9
Libertador General Bernardo O´Higgins	8	5	3
Maule			2
Biobío			9
Ñuble			3
La Araucanía			3
Los Ríos	6	4	3
Los Lagos			3
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo			3
Magallanes y de la Antártica Chilena			3
Metropolitana			6
total	30	20	67

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 242, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, como a sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Ministerio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS

Resol 06/135.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

Información De Firma Electrónica

Firmante
JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE

Fecha De Firma
2022/03/03 15:18:42

Url De Verificación
<https://firmadigital.cultura.gob.cl/validacion>

Código De Verificación
addf-73b4-4a77-690a

